CONTENIDO DEL INFORME

1. CONDICIONES DEL CONTRATO 1
2. OBJETO DEL CONTRATO 1
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS 1
4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS 3
5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR 3
6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	**24000559 H3 A DE 2024**
Nombre del Contratista:	**MEDICINA AERONAUTICA INTEGRAL Y SALUD OCUPACIONAL I.P.S. S.A.S.**
Periodo informe:	**1 de septiembre al 30 de septiembre de 2024**
Nombre de Supervisor:	**CARLOS FERNEY LLANOS BERNAL**
Nombre del Interventor:	**N/A**
Área perteneciente:	**GRUPO REGIONAL SERVICIOS DE TRANSITO AEREO REGIONAL NOROCCIDENTE**

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRACTICAR EXAMENES MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICAR LA APTITUD PSICOFISICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS

PERÍODO: 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2024

A. Exámenes realizados al Personal Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo

JUAN JOSE RINCON CABALLERO

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OFTALMOLOGÍA: VALORACION AUDIOMETRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA, PERFIL LIPIDICO, EKG
TOTAL 516.000

CRISTHIAN ELIAS ROMERO SANCHEZ

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OFTALMOLOGÍA: VALORACION OPTOMETRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA
TOTAL 398.000

IVAN FELIPE PRIETO CARO

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OFTALMOLOGÍA: VALORACION COMPLETA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CARDIOLOGIA, NEUROLOGIA, PSIQUIATRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA, EKG
TOTAL 902.000

MARCELA JIMENEZ PACHON

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OFTALMOLOGÍA: VALORACION AUDIOMETRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA, PERFIL LIPIDICO, EKG
TOTAL 516.000

PAULA ANDREA CARDONA VILLADA

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OTORRINOLARINGOLOGIA, OFTALMOLOGÍA: VALORACION COMPLETA, PSIQUIATRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA
TOTAL 618.000

JULIAN DAVID ECHAVARRIA ESPINAL

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OTORRINOLARINGOLOGIA, OFTALMOLOGÍA: VALORACION COMPLETA, PSIQUIATRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA
TOTAL 618.000

SARA ESTEFANIA MUÑOZ SANCHEZ

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OFTALMOLOGÍA: VALORACION OPTOMETRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA
TOTAL 398.000

ESTEBAN GAONA ROJAS

EXAMEN MEDICO AERONAUTICO, OFTALMOLOGÍA: VALORACION OPTOMETRIA, CH, PARCIAL DE ORINA, GLICEMIA, AUDIOMETRIA
TOTAL 398.000

B. Exámenes realizados al Personal Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica

JOHN JAIRO MESA ALCARAZ

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA AEROESPACIAL
TOTAL 190.000

VALOR TOTAL $4.554.000,00

a. OBLIGACIONES CUMPLIDAS

Durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2024, se prestó y se recibió a satisfacción la realización de los exámenes médicos objeto del presente contrato cumpliendo con el cronograma establecido.

b. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS

De acuerdo con el objeto del contrato los exámenes realizados fueron enviados al Grupo Medicina Aeronáutica.

4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS

A los servidores públicos CRISTIAN CAMILO MONSALVE CIFUENTES, JOHN JAIRO MESA ALCARAZ, se le expide el Certificado Médico por 3 meses, requiriendo nuevamente programación cita médica.

5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR

Circular Informativa No. 003 2022 Requisitos Médicos y Paraclínicos

PROPOSITO
Esta Circular establece los exámenes paraclínicos, las valoraciones médicas y as evaluaciones psicológicas (según edad, tipo de licencia y clase de certificado médico) que se le deben realizar al personal aeronáutica que, para el ejercicio de sus atribuciones, requiera certificado médico aeronáutico.

APLICABILIDAD

ANTECEDENTES

De acuerdo con estudios realizados en el área de medicina aeronáutica de la UAEAC en los años 2015 a 2017, junto con la revisión de literatura médico-científica relacionada con algunas pruebas de tamizaje, y teniendo en cuenta la normatividad vigencia establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para que el Sistema de Seguridad Social lleve a cabos las actividades de detección temprana de patologías, se realizó actualización de los requisitos médicos y paraclínicos para la certificación aeromédica, mediante la Circular CI-5101-082-001 del 20 de febrero de 2019.

Nuevamente se hace necesario realizar ajustes a los requisitos médicos y paraclínicos para la certificación aeromédica, teniendo en cuenta la sensibilidad y especificidad de los mismos y el papel que juegan en la mitigación del riesgo aeromédico para la seguridad operacional, así como los cambios en la salud humana, y en particular en el campo que nos atañe del personal aeronáutico, como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

MATERIA

Teniendo en cuenta los lineamientos de la OACI y los consensos con respecto a condiciones de salud comunes entre el personal de aviación, y que no constituyen causales de no aptitud, se hacen las modificaciones a los requisitos médicos y paraclínicos como aparecen en las tablas que se anexan.

Se suspende la relación del electroencefalograma; solamente se requerirá en caso de que em médico examinador o alguno de los especialistas de su grupo lo considere necesario, para documentas una sospecha clínica.

En todos los casos en que se autorice exámenes como de primera vez para la renovación del certificado médico con más de 2 años de vencimiento, no es necesario realizar radiografía del tórax. De acuerdo con el RAC 67, secciones 67.205 (e) (2), 67.305 (e) (2) y 67.405 (e) (2) que a la letra dicen:
“El primer reconocimiento médico deberá comprender una radiografía de tórax (proyección ántero-posterior y proyección lateral).

Nota: - Habitualmente, las radiografías del tórax no son necesarias en cada examen, pero pueden ser una necesidad en situaciones en que puede presumirse una enfermedad pulmonar asintomática.”

La valoración completa por oftalmología se mantiene para solicitantes de primera vez y para todas las renovaciones en mayores de 65 años.

Par renovación se amplía la periodicidad de la valoración completa por oftalmología a cada 3 a 6 años de acuerdo como se señala en las tablas adjuntas, hasta los 65 años.

En las demás renovaciones de certificado médico tipo anual solamente se requiere evaluación de agudeza visual, refracción, sombras retinoscópicas, queratometría, cover test, motilidad ocular, visión de profundidad y percepción de colores. Esta podrá ser realizada por optómetra u oftalmólogo.

Siempre que se realice la evaluación de percepción de colores debe utilizarse test de Ishihara de 24 láminas. Cuando el personal aeronáutico presente alteración en la visión de colores debe seguirse el “Protocolo sobre

el enfoque de las alteraciones en la visión de color del personal con certificado aeromédico", aprobado el 20 de diciembre de 2022.

Se suspende la evaluación de neuropsicología para pilotos y controladores de tránsito aéreo.

A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controlares de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.

El informe de evaluación psicológica deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ítems:

- Datos de identificación del evaluado.
- Antecedentes familiares y personales (anamnesis)
- Aplicación y análisis de batería de pruebas psicológicas estandarizadas, a libre escogencia por el profesional, que explore al menos los (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
- Entrevista estructurada de factores humanos orientada al campo aeronáutico.
- Concepto del profesional
- Firma del psicólogo(a).

Teniendo en cuenta la afectación de la salud humana y la necesidad de avaluar posible disminución de la aptitud psicofísica para actividades aeronáuticas como consecuencia de la pandemia por COVID-1, todos los médicos examinadores deberán incluir dentro de su examen aeronáutico lo establecido en la sección 7.2.4 de la circular 5100-082-018 "Salud mental y desempeño humano, en personal aeronáutico, durante la pandemia COVID-19".

Adicionalmente y sin perjuicio de las directrices emitidas mediante las circulares "Directrices para la Certificación Médica Aeronáutica" y "Procedimiento para Realizar la Evaluación Psicológica al Personal Aeronáutico que Requiera Optar por la Certificación Aeromédica" a todo el personal que, de acuerdo con el examen aeronáutico, sin importar edad o tipo de licencia, el médico examinador considere necesario realizar evaluación psicológica que explore los cinco procesos mentales, esta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes Ítems:

- Datos de identificación del evaluado.
- Antecedentes familiares y personales (anamnesis)
- Aplicación y análisis de batería de pruebas psicológicas estandarizadas, a libre escogencia por el profesional, que explore al menos los (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
- Entrevista estructurada de factores humanos orientada al campo aeronáutico.
- Concepto del profesional
- Firma del psicólogo(a).

Cuando el personal aeronáutico presente uno o más factores de riesgo para enfermedad cardiovascular y/o condiciones de salud comunes y que no constituyen causales de no aptitud, el médico examinador debe seguir el "Protocolo sobre seguimiento de factores de riesgo y patologías comunes en personal con certificación médica aeronáutica".

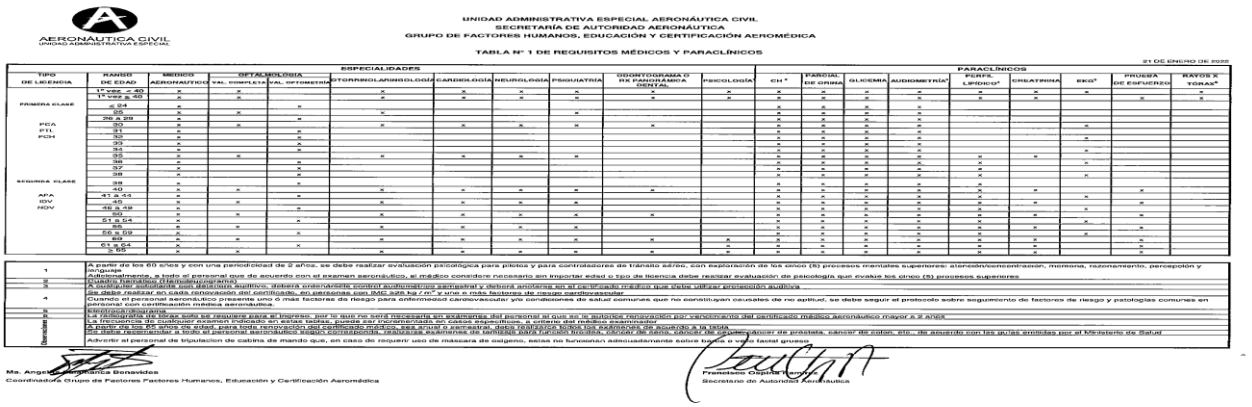
Durante el proceso de evaluación médica aeronáutica, el médico examinador debe:

- Advertir al personal de tripulación de cabina de mando que, en caso de requerir uso de máscara de oxígeno, esta no funciona adecuadamente sobre barba o vello facial grueso.
- Anotar en el campo de limitaciones, en el certificado médico, de cualquier solicitante con deterioro auditivo (pérdida mayor de 20 decibles en cualquier frecuencia): “Debe utilizar protección auditiva”.
- Registrar en el campo de limitaciones, en el certificado médico, de cualquier solicitante con trastorno refractivo, el requerimiento de uso de lentes correctores que corresponda.
- Se debe recomendar a todo el personal aeronáutico según corresponda, realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de colon, etc., de acuerdo con las guías emitidas por el Ministerio de Salud.
- Adjuntar el “Informe aptitud psicofísica personal FFAA para optar por certificado médico” debidamente diligenciado, en los casos del personal de las Fuerzas Militares o de Policía que ingrese a sector civil como personal aeronáutico por primera vez.
- De acuerdo con lo establecido en la sección 67.020 (d) del RAXC 67:
 “Nota. – El certificado médico clase 1 da cobertura a los certificados médicos de clase 2 y 3, y el certificado médico de clase 2 da cobertura al de clase 3. Por ejemplo, el poseedor de un certificado médico clase 1, puede ejercer las atribuciones de una licencia que requiere un certificado médico clase 2.”

Se adjuntas las nuevas tablas de requisitos médicos y paraclínico según edad y tipo de licencia técnica del aspirante.

VIGENCIA

La presente CI cancela, revoca o super sede la CI 5104 – 082 – 001 Versión 2 del 20/02/2019 y a partir de la publicación de esta, se recomienda seguir los procedimientos aquí indicados.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL.
SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA
GRUPO DE FACTORES HUMANOS, EDUCACIÓN Y CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA

TABLA N° 1 DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

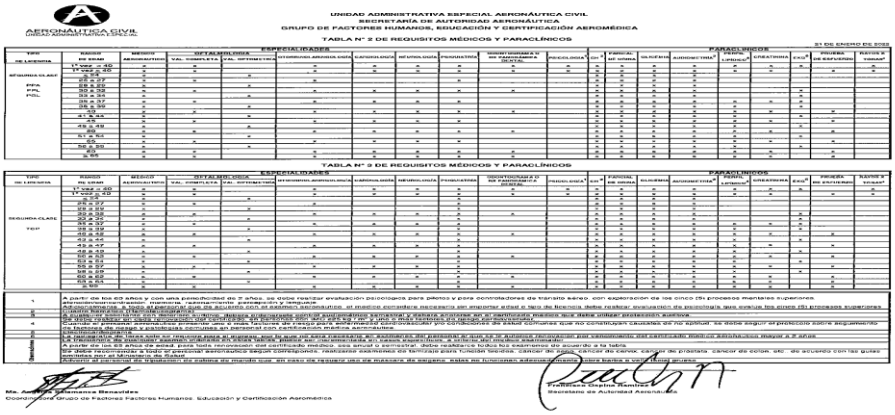
21 DE ENERO DE 2020

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	OTALMOLOGIA VAL. COMPLETA	OTALMOLOGIA VAL. OPTOMETRA	ESPECIALIDADES OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	ODONTOGRAMA O RX PANORÁMICA DENTAL	PSICOLOGIA	PARACLÍNICOS CH [1]	PARCIAL DE ORINA	GLICEMIA	AUDIOMETRIA [2]	PERFIL LIPIDICO [3]	CREATININA	EKG [4]	PROSTATA [5] DE ESFUERZO	RAYOS X TORAX [6]
PRIMERA CLASE	1° vez - 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	1° vez ≥ 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	≤ 24	x		x							x	x	x	x					
	25	x	x		x						x	x	x	x					
	26 a 29	x		x							x	x	x	x					
PCA PTL PCH	30	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	31	x		x							x	x	x	x					
	32	x		x							x	x	x	x			x		
	33	x	x								x	x	x	x					
	34	x		x							x	x	x	x			x		
	35	x	x		x	x	x	x			x	x	x	x	x	x			
	36	x		x							x	x	x	x			x		
	37	x		x							x	x	x	x	x				
SEGUNDA CLASE	38	x		x							x	x	x	x			x		
	39	x		x							x	x	x	x	x				
	40	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	
APA IDV HDV	41 a 44	x		x							x	x	x	x	x		x		
	45	x	x		x	x	x	x			x	x	x	x	x	x		x	
	46 a 49	x		x							x	x	x	x	x		x		
	50	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	
	51 a 54	x		x							x	x	x	x	x		x		
	55	x	x		x	x	x	x			x	x	x	x	x	x		x	
	56 a 59	x		x							x	x	x	x	x		x		
	60	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	
	61 a 64	x		x							x	x	x	x	x		x		
	≥ 65	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	

1	A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
2	Audiométrica, a todo el personal que de acuerdo con el examen aeronáutico, el médico considere necesario en importar edad o tipo de licencia debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.
3	Cuando hallazgos (hipoacusia/otros)
4	A solicitud solicitante con descripción auditiva: debera observarse control audiométrico periodical y debera anotarse en el certificado médico que debe utilizar protección auditiva
5	se debe realizar en cada renovación del certificado, en personas con IMC ≥28 kg / m² y one o más factores de riesgo cardiovascular
6	Cuando el personal aeronáutico presente uno o más factores de riesgo para enfermedad cardiovascular y/o condiciones de salud comunes que no constituyan causales de no aptitud, se debe seguir el protocolo sobre seguimiento de factores de riesgo y patologías comunes en aviación civil del grupo médico aeronáutico.
Observaciones generales	
	La radiografía de tórax solo se requiere para el ingreso, por lo que no será necesaria en exámenes del personal al que se le soliciten renovación por vencimiento del certificado médico aeronáutico mayor a 2 años
	La frecuencia de cualquier examen indicado en estas tablas, puede ser incrementada en casos específicos, a criterio del médico examinador
	A partir de los 50 años de edad, para toda renovación del certificado médico, se anual o semestral, debe realizarse todos los exámenes de acuerdo a la edad
	Adicional al personal de tripulación de cabina de mando que, en caso de requerir uso de máscara de oxígeno, esta no funcionan adecuadamente sobre barba o vello facial grueso.

Ma. Angélica Bermúdez Benavides
Coordinadora Grupo de Factores Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Francisco Ospina Navarro
Secretario de Autoridad Aeronáutica



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA
GRUPO DE FACTORES HUMANOS, EDUCACIÓN Y CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA

TABLA N° 2 DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	ESPECIALIDADES: OFTALMOLOGIA Val. COMPLETA	OFTALMOLOGIA Val. OPTIMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	PSICOLOGIA	CH *	PARACLÍNICOS: PARCIAL DE ORINA	GLICEMIA	AUDIOMETRIA *	PERFIL LIPIDICO *	CREATININA	ECG *	PRUEBA DE ESFUERZO	RAYOS X TORAX *
MONOMOTOR CLASE PPA, PPL, PCL	1° vez < 40	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	1° vez ≥ 40	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	25 a 27	x		x	x						x	x	x					
	28 a 29	x	x			x					x	x	x					
	30 a 32	x		x			x	x	x		x	x	x	x	x	x		
	33 a 34	x	x		x					x	x	x	x					
	35 a 37	x		x		x	x	x			x	x	x	x	x	x		
	38 a 39	x	x		x				x		x	x	x					
	40 a 44	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	45	x	x		x				x		x	x	x					
	46 a 49	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	50	x	x		x				x		x	x	x					
	51 a 54	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	55	x	x		x				x		x	x	x					
	56 a 59	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	≥ 60	x	x		x				x		x	x	x					

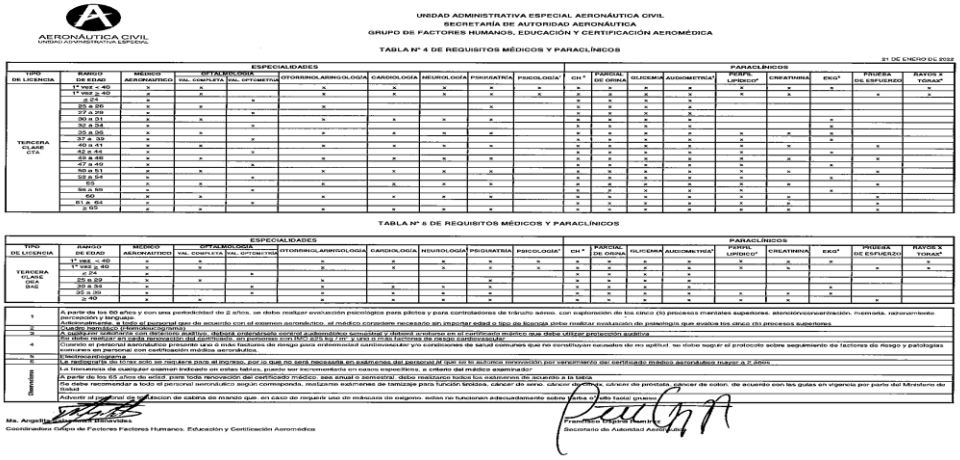
TABLA N° 3 DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	ESPECIALIDADES: OFTALMOLOGIA Val. COMPLETA	OFTALMOLOGIA Val. OPTIMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	PSICOLOGIA	CH *	PARACLÍNICOS: PARCIAL DE ORINA	GLICEMIA	AUDIOMETRIA *	PERFIL LIPIDICO *	CREATININA	ECG *	PRUEBA DE ESFUERZO	RAYOS X TORAX *
SEGUNDA CLASE TCP	1° vez < 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	1° vez ≥ 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	25 a 27	x		x							x	x	x					
	28 a 29	x	x			x					x	x	x					
	30 a 32	x		x			x	x	x		x	x	x	x	x	x		
	33 a 34	x	x		x					x	x	x	x					
	35 a 37	x		x		x	x	x			x	x	x	x	x	x		
	38 a 39	x	x		x				x		x	x	x					
	40 a 44	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	45	x	x		x				x		x	x	x					
	46 a 49	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	50	x	x		x				x		x	x	x					
	51 a 54	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	55	x	x		x				x		x	x	x					
	56 a 59	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	≥ 60	x	x		x				x		x	x	x					

1 A partir de los 40 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
2 Cuando el médico aeronáutico, de acuerdo con el examen aeromédico, el médico considere necesario sin importar edad o tipo de licencia debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.
3 A partir de los 30 años se debe realizar audiometría tonal y vocal con registro gráfico, en cabina insonorizada, con calibración anual, en ambos oídos, para descartar hipoacusia neurosensorial bilateral simétrica inducida por ruido, la cual es irreversible y progresiva. Si se encuentra alguna alteración en la audiometría, remitir a otorrinolaringología para valoración y manejo.
4 Cuando el médico aeronáutico lo considere necesario por antecedentes personales o familiares, edad, o hallazgos en el examen físico, debe solicitar electrocardiograma de esfuerzo, ecocardiograma transtorácico, perfil lipídico, glicemia en ayunas y creatinina.
5 Electrocardiograma: A partir de los 40 años se debe realizar electrocardiograma de esfuerzo, el cual debe ser interpretado por cardiólogo con entrenamiento en medicina aeroespacial.
6 La radiografía de tórax solo se requiere para el ingreso, por lo que no será necesaria en exámenes del personal ni por ser la solicitud renovación por vencimiento del certificado médico aeronáutico mayor a 2 años.
Observaciones A partir de los 65 años de edad, para todo renovación del certificado médico, sea anual o semestral debe realizarse todos los exámenes de acuerdo a la tabla.
Se debe recomendar a todo el personal aeronáutico según corresponda, realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de próstata, cáncer de colon, etc., de acuerdo con las guías vigentes al momento de realización de la misma.
Advertir al personal de tripulación de cabina de mando que, en caso de requerir uso de mascara de oxigeno, estas no funcionan adecuadamente sobre zonas con vello facial grueso.

Ms. Angelica Maria Contreras Bracaldes
Coordinadora Grupo de Factores Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Francisco Orjuela Ramírez
Secretario de Autoridad Aeronáutica



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA
GRUPO DE FACTORES HUMANOS, EDUCACIÓN Y CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA

TABLA N° 4 DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	ESPECIALIDADES: OFTALMOLOGIA Val. COMPLETA	OFTALMOLOGIA Val. OPTIMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	PSICOLOGIA	CH *	PARACLÍNICOS: PARCIAL DE ORINA	GLICEMIA	AUDIOMETRIA *	PERFIL LIPIDICO *	CREATININA	ECG *	PRUEBA DE ESFUERZO	RAYOS X TORAX *
TERCERA CLASE CTA	1° vez < 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	1° vez ≥ 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	25 a 27	x		x							x	x	x					
	28 a 29	x	x			x					x	x	x					
	30 a 31	x		x			x	x	x		x	x	x	x	x	x		
	32 a 34	x	x		x					x	x	x	x					
	35 a 36	x		x		x	x	x			x	x	x	x	x	x		
	37 a 39	x	x		x				x		x	x	x					
	40 a 41	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	42 a 44	x	x		x				x		x	x	x					
	45 a 46	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	47 a 49	x	x		x				x		x	x	x					
	50 a 51	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	52 a 54	x	x		x				x		x	x	x					
	55	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	56 a 60	x	x		x				x		x	x	x					
	61 a 64	x		x		x	x	x		x	x	x	x	x	x	x		
	≥ 65	x	x		x				x		x	x	x					

TABLA N° 5 DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	ESPECIALIDADES: OFTALMOLOGIA Val. COMPLETA	OFTALMOLOGIA Val. OPTIMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	PSICOLOGIA	CH *	PARACLÍNICOS: PARCIAL DE ORINA	GLICEMIA	AUDIOMETRIA *	PERFIL LIPIDICO *	CREATININA	ECG *	PRUEBA DE ESFUERZO	RAYOS X TORAX *
TERCERA CLASE SAS	1° vez < 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	1° vez ≥ 40	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
	< 24	x									x	x	x					
	25 a 29	x	x		x			x			x	x	x					
	30 a 34	x		x		x	x		x		x	x	x			x		
	35 a 39	x	x		x					x	x	x	x					
	≥ 40	x		x		x	x	x			x	x	x	x	x	x		

1 A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
2 Cuando el médico aeronáutico, de acuerdo con el examen aeromédico, el médico considere necesario sin importar edad o tipo de licencia debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.
3 A partir de los 30 años se debe realizar audiometría tonal y vocal con registro gráfico, en cabina insonorizada, con calibración anual, en ambos oídos, para descartar hipoacusia neurosensorial bilateral simétrica inducida por ruido, la cual es irreversible y progresiva. Si se encuentra alguna alteración en la audiometría, remitir a otorrinolaringología para valoración y manejo.
4 Cuando el médico aeronáutico lo considere necesario por antecedentes personales o familiares, edad, o hallazgos en el examen físico, debe solicitar electrocardiograma de esfuerzo, ecocardiograma transtorácico, perfil lipídico, glicemia en ayunas y creatinina.
5 Electrocardiograma: A partir de los 40 años se debe realizar electrocardiograma de esfuerzo, el cual debe ser interpretado por cardiólogo con entrenamiento en medicina aeroespacial.
6 La radiografía de tórax solo se requiere para el ingreso, por lo que no será necesaria en exámenes del personal ni por ser la solicitud renovación por vencimiento del certificado médico aeronáutico mayor a 2 años.
Observaciones A partir de los 65 años de edad, para todo renovación del certificado médico, sea anual o semestral debe realizarse todos los exámenes de acuerdo a la tabla.
Se debe recomendar a todo el personal aeronáutico según corresponda, realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de próstata, cáncer de colon, etc., de acuerdo con las guías vigentes al momento de realización de la misma.
Advertir al personal de tripulación de cabina de mando que, en caso de requerir uso de mascara de oxigeno, estas no funcionan adecuadamente sobre zonas con vello facial grueso.

Ms. Angelica Maria Contreras Bracaldes
Coordinadora Grupo de Factores Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Francisco Orjuela Ramírez
Secretario de Autoridad Aeronáutica

5.1. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	NO APLICA
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	NO APLICA
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	NO APLICA
5	¿Fue oportuna la mitigación?	NO APLICA
OBSERVACIONES:		

5.2. VERIFICACIÓN de obligaciones frente al SGSST

5.2.1. EXAMEN OCUPACIONAL

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	**NO**
NO APLICA	**NO APLICA**
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	**NO**
NO APLICA	**NO APLICA**

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN**

5.2.2. CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	**NO**
NO APLICA	**NO APLICA**
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
NO APLICA	

5.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	**PUBLICACIÓN EN SECOP II**	
	SI	**NO**
1	X	
2	X	
3	X	
4	X	
5		

NOTA: este cuadro deberá ser diligenciado a partir del **momento en que la Dirección Administrativa informe.**

6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. AVANCE PRESUPUESTAL EN RAZÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS

El porcentaje ejecutado del contrato en mención es de 33,78% hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tiempo:	**148 días**	**70,47%**
Valor:	**$18.208.000**	**33,78%**
Pagos:	**$13.654.000**	**25,33%**

6.2. AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS

El porcentaje ejecutado del contrato en mención es de 70,47% hasta el 30 de septiembre de 2024.

Todos los exámenes fueron realizados y enviados por el contratista al Grupo Medicina Aeronáutica.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

CARLOS FERNEY LLANOS BERNAL
79.583.219
Supervisor